

Interlocutorio N° 026
Radicación Nro. 2021-00304-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Por medio de auto fechado 2 de diciembre del año 2021, se inadmitió la demanda toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días para corregir.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se rechazará.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **F. E. S.**, a través de su representante legal, la señora **VIVIANA SERNA ROJAS** contra el señor **DARWIN FABIO ERAZO ERAZO**, por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, una vez notificado el presente auto por estado electrónico y ejecutoriado el mismo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**471978181744aa07d805ae530f5a8a4918af1b0f7665b77f3d62d2040f1c
c7e4**

Documento generado en 19/01/2022 01:28:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**